



El acogimiento familiar, una opción de vida

Financia:



Junta de Andalucía



Cruz Roja Española

Almería

¿Qué es el acogimiento familiar?



El acogimiento familiar es una medida de protección que permite que niños, niñas y adolescentes que se encuentran separados de sus progenitores puedan crecer en un ambiente familiar alternativo durante el tiempo que lo precisen, recibiendo todo el cariño y los cuidados que necesitan.

El objetivo es que todos los menores y las menores puedan crecer en una familia, teniendo como horizonte el retorno con su familia de origen cuando esto sea posible. Existen diferentes modalidades de acogimiento familiar atendiendo a su finalidad y en función del contexto familiar donde se produce la incorporación del niño, niña o adolescente tras la separación de su familia directa.

Así, distinguimos entre el **Acogimiento en Familia Ajena**, donde no existe vínculo de parentesco ni de relación previo a su constitución, y el **Acogimiento en Familia Extensa**, en el que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad de hasta el tercer grado entre la persona menor y las personas solicitantes de acogimiento. Los acogimientos en familia extensa tienen carácter preferente con respecto al acogimiento en familia ajena.

¿Qué características pueden presentar los niños y niñas que se encuentran bajo medida de protección a la infancia?




Los niños y niñas en acogimiento han tenido una experiencia de vida distinta a la que tienen otros y otras menores que viven con sus familias biológicas en un entorno protector, ya que han sido objeto de abandono, negligencia, malos tratos y/o cualquier otra circunstancia dolorosa y/o traumática.



Comparten la separación de su familia de origen por haber vivido situaciones de dificultad social, motivo por el que necesitan seguridad emocional y una comprensión de su realidad acorde a sus capacidades y a su nivel de desarrollo. Es decir, deben tenerse en cuenta los acontecimientos a los que estuvieron expuestos y que determinaron la medida de protección.

Por ello, las familias acogedoras tienen que tener las capacidades, actitudes, y entusiasmo para hacer frente a las características que estas personas menores pueden presentar, tales como: déficit en su desarrollo afectivo, dificultad para sus relaciones sociales, dificultades cognitivas, problemas de apego, trastornos de conducta, diferencias étnicas en algunos casos, etc.

The background image shows two children from behind, walking on a paved path through a park. The child on the left is wearing a blue hoodie and a colorful helmet, riding a skateboard. The child on the right is wearing a pink jacket and a white helmet, riding a purple scooter. The path is lined with green trees. Overlaid on the left side are several hand-drawn white icons: a cloud, a lollipop, a house, and two red hearts. A large, semi-transparent dark grey box is positioned in the upper right, containing text.

Las familias de acogida, en un acto solidario, ofrecen su hogar a menores bajo una medida de protección, los cuidan y ejercen una parentalidad social por un tiempo determinado, como alternativa a la acogida en un centro o recurso residencial.

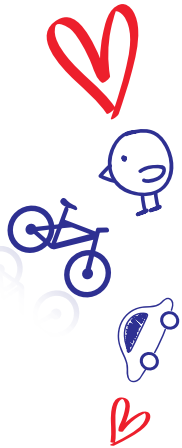
¿Cómo deben de ser las familias de acogida?

Pueden ser acogedoras todas aquellas familias y personas solas que cuenten con la estabilidad y condiciones adecuadas para participar en el programa, con independencia de su tipología: monoparental-biparental, homoparental, estado civil, con hijos o sin hijos... De forma posterior, será necesario conocer en profundidad las capacidades que puedan ofrecer para dar respuesta a las necesidades de estos niños y estas niñas.

Las familias acogedoras deben proporcionar a los niños y niñas elementos de reparación frente a esas consecuencias, y frente a los sentimientos de abandono que la separación les haya podido generar.

Por ello, las personas candidatas deberán pasar por un proceso de formación - valoración que les permitirá reflexionar sobre su decisión, hasta llegar a constituirse como familia acogedora. Los criterios que utiliza la Administración Pública para determinar la capacidad de constituirse en familia de acogida, están basados en la motivación y la estabilidad personal, emocional, económica y social de las personas que se ofrecen para esta tarea, así como en su capacidad educativa y relacional.

¿Cuál es el papel del servicio de apoyo al acogimiento familiar de menores de cruz roja Almería?



El programa de acogimiento familiar, perteneciente a la **Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía**, es gestionado por **Cruz Roja Española en Almería** como Entidad colaboradora a través del **Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores (S.A.A.F.)** Este Servicio cuenta con un equipo interdisciplinar (Psicólogas, Trabajadoras Sociales y Educadoras Sociales) que ofrece los siguientes apoyos:

Sensibilización, Información y Orientación.

Gestión y realización de las visitas supervisadas que se hayan establecido entre las personas menores y sus familias de origen.

Estudio y Valoración de las Capacidades de las personas interesadas en acoger.



Formación en conocimientos y habilidades para las familias participantes.

Teléfonos de Emergencia 24 horas al día, 365 días al año.

Actividades de participación y encuentro con menores y familias del programa.

Dinamización de grupos de apoyo y autoayuda.



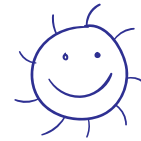
Soporte Técnico de carácter psicológico, social y educativo a nivel individualizado y/o grupal a las familias de acogida durante el acogimiento y en la finalización del mismo.

Preparación de las familias acogedoras para formalizar el acogimiento y coordinación y apoyo a los equipos responsables de preparar a los y las menores.



Cruz Roja Española se constituye como el Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores en Almería y provincia. Para ofrecer los apoyos mencionados, cuenta con un equipo interdisciplinar (Psicólogas, Trabajadoras Sociales y Educadoras Sociales).

¿Qué modalidades de acogimiento familiar existen?



En función del tiempo de duración: Temporal y Permanente.

En función de las necesidades y características de los y las menores: Urgencia y Especializado.



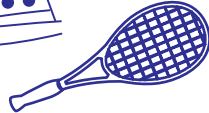
Definamos
cada uno de
los
conceptos

Acogimiento Temporal

En el que está previsto que el menor o la menor vuelva con su familia en un tiempo establecido o que pase a otra medida más estable de protección, siendo aconsejable que exista una continuidad en las relaciones con su familia biológica, si éstas son posibles. Va dirigido a menores de todas las edades, con previsión de duración máxima de dos años. Puede ser remunerado dependiendo de la situación económica de la familia acogedora.

Acogimiento Permanente

Es aquel en el que por circunstancias personales del menor, la menor o de su familia resulta aconsejable dotar a la medida de protección de una mayor estabilidad. Por ello, el tiempo de convivencia con la familia acogedora es más extenso que en el acogimiento temporal, pudiendo llegar a prolongarse indefinidamente en determinados casos. Esta modalidad va dirigida exclusivamente a menores con edades superiores a los 7 años. Puede ser remunerado dependiendo de la situación económica de la familia de acogida.





Tanto el acogimiento familiar temporal como el permanente podrán constituirse como **especializados** para dar respuesta a menores con necesidades especiales ocasionadas por una enfermedad, problemas de conducta, discapacidad física, psíquica o sensorial, o que precisen de un apoyo especial debido a los malos tratos o abusos sexuales sufridos. Al menos una de las personas acogedoras deberá acreditar una formación adecuada o experiencia específica -profesional o personal en atención a la infancia- para asumir el acogimiento de menores con graves necesidades especiales, así como contar con la disponibilidad necesaria para su atención cotidiana. Si se constituye como temporales especializado podrá durar hasta dos años. Si se constituye como permanente especializado podrá durar hasta la mayoría de edad. Es remunerado en el 100% de los casos por la atención de los y las menores y la formación o cualificación que se requiere a la familia.

Acogimiento de Urgencia

Es una modalidad dirigida preferentemente a menores de 0-6 años en la que se trata de dar respuesta a situaciones de emergencia que requieren una separación inmediata de su núcleo familiar y evitar su ingreso en un centro residencial. Por ello, al menos una de las personas acogedoras deberá contar con disponibilidad absoluta (24 h.) para la atención de las personas menores. Por cada miembro de la familia con plena dedicación, podrán acoger de forma simultánea a dos menores como máximo. La duración de esta modalidad de acogimiento será por el menor tiempo posible, con un máximo de 6 meses, y está remunerado en el 100 % de los casos por la atención y por la disponibilidad que se requiere a la familia.



Otras preguntas frecuentes en torno al acogimiento familiar



¿Supone alguna obligación el acogimiento?

Sí, ya que la familia acogedora tiene la obligación de alimentar al menor o la menor, cuidarle, educarle, acompañarle y procurarle una atención integral. Deben además colaborar activamente durante todo el proceso con este Servicio y con el Servicio de Protección de Menores, así como durante la realización de los seguimientos periódicos del acogimiento y aquellas intervenciones que se estimen necesarias, informando de cualquier incidencia en la convivencia que pueda afectar al desarrollo de las personas menores. Igualmente, deberán respetar el régimen de visitas establecido con sus familias biológicas (salvo en los casos en que estas estuvieran limitadas o desaconsejadas), con la finalidad de favorecer una adecuada vinculación por su parte.

¿El acogimiento es como la adopción?

No, puesto que en el acogimiento no se rompe el vínculo con la familia biológica del niño o la niña. En las mayoría de los casos, además, mantienen contactos periódicos (visitas) con sus familias de origen durante el desarrollo de la convivencia. En el acogimiento en familia ajena - y en algunos casos en familia extensa- los contactos son gestionados y supervisados por el equipo técnico de este Servicio.



¿Qué menores pueden ser acogidos?

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años provenientes de centros de protección y de situaciones de riesgo con sus familias. Puede tratarse de personas menores solas o de grupos de hermanos y/o hermanas. Los perfiles concretos variarán en función de la modalidad de acogimiento y de otros factores, como la disponibilidad y los recursos de la propia familia acogedora. En todo caso, las familias solicitantes pueden ajustar su demanda dentro de determinados intervalos de edad.



¿Cuánto tiempo puede estar una persona menor con una familia acogedora?

Depende de la modalidad de acogimiento, pudiendo durar desde unos meses hasta la mayoría de edad de la persona menor o su emancipación, en función de las necesidades concretas de cada caso.



¿Qué aporta el Acogimiento Familiar a los niños y niñas?

La posibilidad de vivir en un entorno familiar protector y lleno de afectividad durante un período de su vida, al tiempo que se le permite mantener su identidad y el vínculo que le une a su familia de origen

¿Qué aporta el Acogimiento a la familia acogedora?

La ilusión de realizar un acto solidario por un niño o una niña en dificultad, al tiempo que se incorpora un nuevo miembro al grupo familiar. Con frecuencia, las familias acogedoras describen el acogimiento como un ejemplo de solidaridad, compromiso y generosidad para compartir con su familia y con otras personas de su entorno.



¿Qué pasos hay que seguir para acoger a una persona menor?

Debe presentarse una solicitud que podrá recogerse en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería o en la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española (Parque Nicolás Salmerón, n.º 28), o descargarse en internet a través del siguiente enlace: https://www.junta-deandalucia.es/export/drupaljda/definitivo_ofrecimiento_para_el_acogimiento_familiar_11068.pdf o del blog de este Servicio (<http://www.elblogdeacogimientofamiliar.blogspot.com.es/>).

Tras entregar la documentación requerida en un registro oficial, se debe asistir a un curso de formación y pasar por un proceso de valoración de idoneidad para el acogimiento, realizados en ambos casos por el equipo técnico de este Servicio.

¿De dónde provienen los y las menores que se proponen para el acogimiento familiar?

Los menores y las menores propuestos para acogimiento familiar en nuestra provincia pueden ser de nuestro país o tener su origen en otros países, aunque siempre serán residentes en territorio andaluz. Pueden estar en centros de acogida o venir directamente de sus familias.



¿Qué pasa si el acogimiento familiar fracasa?

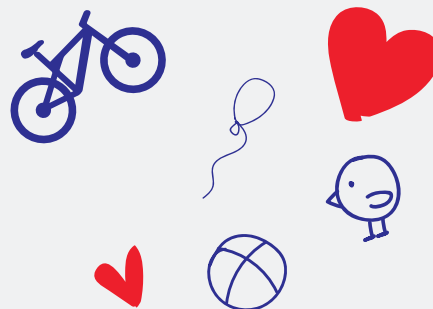
Previo al inicio de la mayoría de las modalidades de acogimiento hay una etapa de acoplamiento que es decisiva para el proceso de adaptación de las personas menores y de la familia acogedora. En esta etapa la generación gradual de vínculos entre ambas partes es fundamental, de cara a la consolidación del acogimiento cuando se produzca el traslado al hogar acogedor. El equipo técnico del Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores de Cruz Roja Española presta su apoyo durante todo el proceso. No obstante, si llegan a surgir problemas que puedan perjudicar a la persona menor o a la familia acogedora durante el acoplamiento o la convivencia posterior, el proceso podría paralizarse en cualquier momento.

¿En qué consiste una valoración de idoneidad?

Cruz Roja Española, a través del Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores, realiza un estudio detallado de la familia o persona que se ofrece para acoger, con el fin de valorar su idoneidad para constituirse como familia acogedora. Este estudio consiste en una serie de entrevistas en las que se recoge información sobre su situación personal, sanitaria, motivaciones, capacidades educativas y medio social, además de realizarse al menos una visita al domicilio de la familia solicitante. Una vez realizada la valoración, esta debe ser ratificada por el Servicio de Protección de Menores de Almería, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

¿Tengo necesariamente que conocer a la familia biológica?

Durante el acogimiento se garantiza la privacidad de datos por parte de ambas familias. Por otra parte, no se produce contacto directo entre ellas, al ser las visitas gestionadas y supervisadas por el equipo técnico de este Servicio en un espacio destinado al efecto. Estos contactos serán más o menos frecuentes en función de cada caso.



¿Con qué ayudas cuentan las familias para atender al Acogimiento Familiar?

Cuentan con dos tipos de ayudas. De un lado, el apoyo continuo mientras dure el acogimiento por parte del Equipo Técnico de este Servicio. De otro, las ayudas económicas que pueden solicitar y que dependen de la modalidad de acogimiento, de las necesidades y recursos de la familia acogedora y de las características de las propias personas menores.



¿Dónde se puede obtener mas información?

- Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores, ubicado en la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española:

Parque Nicolás Salmerón, nº 28, Almería.

Tfs: 950 25 71 66/ 900 70 11 04.

E-mail: almeria@cruzroja.es

- Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía:

Carretera de Ronda nº 226, Edificio Bola Azul, 4º planta. Almería.

Tf: 950 01 72 71

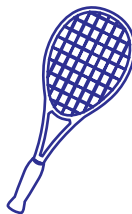
A través de internet pueden consultarse

- El blog del programa:

<http://elblogdeacogimientofamiliar.blogspot.com.es/>

- La información sobre acogimiento familiar contenida en la **página web** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales/areas/infancia-familias/acogimiento.html>

-Las Redes sociales de Cruz Roja Española en Almería (**Facebook y Twitter**).



¿Dónde se entrega la solicitud de Acogimiento Familiar en Almería?

La solicitud se puede presentar en los siguientes lugares:

- Registros Oficiales de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía:

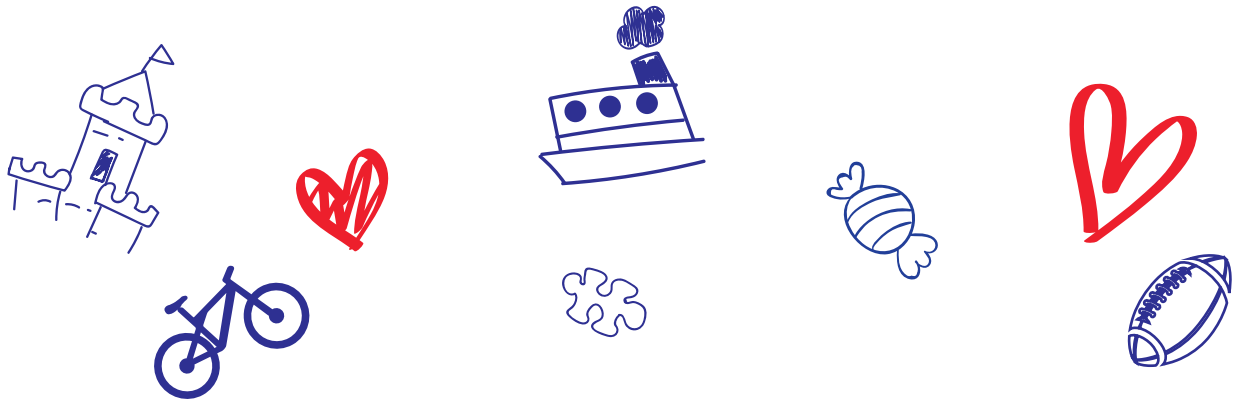
C/ de las Tiendas nº12 y Carretera de Ronda 101, Almería.

- Mediante registro telemático con certificado digital o DNI electrónico (<https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>)

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la Junta de Andalucía, o a alguna Administración Local (Ayuntamientos y Diputaciones).

- La propia Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

- Oficinas de Correos.



Para ampliar información, es aconsejable participar en las reuniones informativas que este Servicio realiza, siendo necesario confirmar asistencia con antelación. Estas reuniones se convocan habitualmente con periodicidad semanal, de manera presencial y en formato on line -mediante videoconferencia-. Las fechas y horarios disponibles cada mes pueden consultarse en el blog de este Servicio y en las Redes Sociales de Cruz Roja en Almería.

"Tú puedes ayudarles.
Ven a conocer el
Acogimiento Familiar"

**Servicio de Apoyo al
Acogimiento Familiar de
Menores**



950 25 71 66
900 70 11 04



Financia:



Junta de Andalucía



Cruz Roja Española
Almería